

Resolución N° 100/2019

Acta N° 208/2019

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la solicitud de destrucción de cultivo no autorizado presentada por la Asociación Civil Media Grow Club Cannábico.

RESULTANDO:

I) Con fecha 10 de julio de 2019, por Resolución N°R/JD/51/2019, la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) sancionó a la Asociación Civil Media Grow Club Cannábico con apercibimiento de retiro de su sede de las plantas del emprendimiento Media Lab S. R. L. y todos sus efectos, en el plazo máximo de 10 días hábiles.

II) La Comisión Directiva de la Asociación Civil decidió cortar las plantas, antes mencionadas, lo que se realizó en presencia del equipo de Fiscalización del IRCCA. Las plantas fueron almacenadas debidamente en una bolsa plástica precintada y fueron guardadas en la sede, designándose al Responsable Técnico la calidad de garante de dicho material, todo lo cual surge del informe del Área de Fiscalización N°152/F/2019 de fecha 30 de agosto de 2019.

III) Con fecha 12 de setiembre de 2019, la Asociación Civil presentó ante el IRCCA una nota, por la que solicitó la destrucción del cultivo no autorizado.

IV) Se giró la petición al Área Jurídica del IRCCA, que por Informe N°103 de fecha 30 de setiembre de 2019, sugirió hacer lugar a lo solicitado.

V) Finalmente, con fecha 7 de octubre de 2019 la Dirección Ejecutiva compartió lo Informado por el Área Jurídica y dispuso el asunto a consideración la Junta.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

II) De acuerdo al inciso cuarto del artículo 3 del Decreto-Ley N°14.294, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N°19.172, *“Toda plantación no autorizada deberá ser destruida con intervención del Juez competente.”*

III) Las 10 plantas que se mantienen depositadas en la bolsa plástica precintada en la sede del Club ingresan en la categoría de cultivo no autorizado, según surge de la Resolución N°R/JD/51/2019.

IV) No existen objeciones formales a lo solicitado, tal como surge del fundando informe del Área Jurídica.

ATENTO: por lo establecido *ut supra*, lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/014, la Resolución de la Junta Directiva N°R/JD/51/2019 y demás normativa vigente,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Asociación Civil Media Grow Club Cannábico, disponiéndose la destrucción del cultivo no autorizado, solicitando la autorización del juez competente, cometiéndose al Área Jurídica del IRCCA su gestión.

2°) Notificar a la Asociación Civil y al Responsable Técnico.

3°) Incorporar la presente en el expediente correspondiente.

4°) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES